



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-456-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-016-18**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a la revisión de la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. El Informe de Autos refiere que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete, y sus modificaciones (Leyes No. 961 y No. 968), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendas. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno de la Entidad auditada. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables; y **4)** Identificar hallazgos, si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, por lo cual en fechas comprendidas entre el veintidós de febrero al diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, a saber: **JUSTA DEL ROSARIO PÉREZ ACUÑA**, Ministra; **MARÍA AUXILIADORA CHIONG GUTIÉRREZ**, Ex Ministra; **JOSÉ BENITO ARAGÓN JUÁREZ**, Vice Ministro;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-456-18

JOSEFA DEL CARMEN TORRES ÁLVAREZ, Secretaria General; **BETHANIA DE FÁTIMA GÁMEZ ZELEDÓN**, Directora General Administrativa Financiera; **MARÍA ARACELY DÍAZ RODRÍGUEZ**, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo; **JOSÉ MANUEL MATUTE CASTILLO**, Director General de Administración de Ferias; **JOSEFA DE JESÚS PÉREZ**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **CLAUDIA MARÍA ZELEDÓN RODRÍGUEZ**, Responsable de la División Financiera; **SIGNUEY JULISSA MONJARREZ RODRÍGUEZ**, Responsable de la División de Adquisiciones; **ARLEN CAJINA ACEVEDO**, Responsable del Departamento del Programa Productivo Alimentario; **JUANA MARÍA FERNÁNDEZ MORALES**, Responsable de Oficina de Suministro; **GIANINA MÍA BALTODANO NAVARRETE**, Responsable de la División de Normas y Supervisión; **YAMINET VELÁSQUEZ BLAS**, Responsable de la Oficina de Control de Bienes; **RONALDO ERNESTO MEMBREÑO CASTILLO**, Responsable de la División Administrativa; **BYRON ERNESTO LUNA MARTÍNEZ**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **SILVIO ANTONIO MOLINA ALEMÁN**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **MORIS DE JESÚS CRUZ HERNÁNDEZ**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **MANUEL DE JESÚS LARIOS CASTILLO**, Responsable de la División de Proyectos; **JUAN RIGOBERTO URBINA MÉNDEZ**, Responsable de la Oficina de Transporte; **MIGUEL ÁNGEL BACA JIMÉNEZ**, Responsable de la División de Asesoría Legal; **EDUARDO AGUSTÍN DEL CASTILLO MALESPÍN**, Responsable de la División de Planificación; **RÓGER ADRIÁN FLORES**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso administrativo de la auditoría, el personal acreditado mantuvo comunicación constante con los auditados, siendo así que en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se dio a conocer a los servidores públicos de dicho Ministerio los hallazgos de la auditoría en autos relacionados al Control Interno, quienes expresaron sus consideraciones, las cuales fueron incorporadas en el acta respectiva la cual forma parte del expediente administrativo de dicha auditoría. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58, de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicó a los interesados los Resultados Preliminares de Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Informe de Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 942, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones (Leyes No. 961 y No. 968), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecisiete y sus Adendas. **2) Informe de Control Interno:** Producto de la evaluación al Componente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-456-18

del Control Interno se determinaron los siguientes hallazgos: **a)** *El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, no ha divulgado su Código de Conducta Ética a lo interno y externo de la Institución;* **b)** *Falta de manuales, normativas y procedimientos administrativos que regulen las operaciones;* **c)** *El Ministerio Auditado, carece de un Manual que regule los componentes de Control Interno, supervisión y monitoreo;* **d)** *Horas Extras pagadas de más al personal de Jardinería, Conserjes, Mantenimiento y Auxiliar de Mantenimiento por trabajos realizados en las Delegaciones y en la Administración Nacional de Ferias;* **e)** *Servidores Públicos con saldos de vacaciones acumuladas, mayor a treinta días;* **f)** *Expedientes vehiculares incompletos, los cuales carecen de la siguiente documentación: Fotocopias de acta de asignación, control de asignación de combustible mensual, calcomanía de rodamiento anual, certificado anual de misión de gases, certificado de inspección mecánica anual, póliza y carnet de seguro, licencia de circulación y control de mantenimiento correctivo; y* **g)** *Expedientes de Contrataciones de los procesos de Licitación Selectiva, Contrataciones Simplificadas y Contrataciones Menores, con documentación incompleta, ya que no contienen fotocopias de los comprobantes de pagos, entrada a bodega, acta de entrega y acta de satisfacción; y,* **3) Informe sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Con respecto a las transacciones examinadas, se determinó que el Ministerio auditado, cumplió en su generalidad con todos los aspectos importantes de las Leyes, Normas y Regulaciones que les son aplicables, sin embargo el examen de auditoría determinó inobservancia al ordenamiento jurídico en cuanto a materia de adquisiciones, específicamente los artículos 27, numeral 1) literal a) y 58, numeral 10) de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público; y 7.2 de las Normas Técnicas del Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, pues en dos procesos de Contrataciones Administrativas, no se llevó a su totalidad el cumplimiento de ciertos procedimientos tales como: El Informe Técnico Legal, no justifica la procedencia y necesidad de la Contratación Simplificada y contratos que no fueron registrados en el portal único de contrataciones, no obstante, el hallazgo referido no generó impacto alguno en las cifras de Ejecución Presupuestaria, reflejada en el Estado de resultado de la Entidad; y no impidió ni limitó que la Entidad cumpliera con la finalidad pública, a efecto de satisfacer los intereses del Estado. Conforme a los resultados de la precitada auditoría, no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, sino el deber de los Servidores Públicos de las distintas unidades administrativas de la Entidad auditada de crear los mecanismos necesarios para implementar las recomendaciones de Auditoría para el fiel cumplimiento del ordenamiento Jurídico en cada una de sus transacciones u operaciones de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, con referencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-456-18

ARP-01-016-18, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a la revisión de la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Noventa (1,090) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior